

INVITACIÓN A COTIZAR No. 01 de 2020

Objeto: FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, está interesada en recibir cotización para contratar el desarrollo e implementación de las actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos subprogramas que se especifican en el presente documento, para los directivos docentes y docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en cinco (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional.

Apertura de la Invitación:

Envío documento de invitación a cotizar ajustado: 13 de julio de 2020

Recepción de Cotizaciones: desde las 00:00 horas a través del correo electrónico contratacionfp@fiduprevisora.com.co

Área Responsable: Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio

Contacto: contratacionfp@fiduprevisora.com.co

1. INFORMACIÓN GENERAL

FIDUPREVISORA S.A. aclara que la presente invitación a cotizar en ningún caso podrá considerarse oferta para celebrar contrato, por lo tanto, no podrá deducirse relación contractual alguna. Motivo por el cual se precisa que el fin de esta solicitud es el de analizar las condiciones del mercado correspondiente, la viabilidad de la contratación mediante la medición de variables como la oportunidad, la calidad, el costo, etc.

1.1. Régimen Jurídico

La presente invitación a cotizar se encuentra sujeta a las normas del derecho privado y el Manual de Contratación de Bienes y Servicios del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de Ley 1150 de 2007, así mismo, se aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

1.2. Confidencialidad de la Información

Los interesados se obligan con FIDUPREVISORA S.A. a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso con ocasión del presente proceso, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida.

1.3. Criterios Ambientales

El proveedor deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente que le aplique y allegar la documentación pertinente que solicite la Fiduciaria; además deberá ceñirse a las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

1.4. Forma de presentación de la Cotización

Los interesados deben presentar sus ofertas por medio de correo electrónico, en idioma español, con valores en moneda colombiana, dentro de las fechas establecidas para cada etapa del proceso relacionadas en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

1.5. Documentos de carácter jurídico y financiero

Las respectivas cotizaciones deberán estar acompañadas de los siguientes documentos con el fin de realizar un análisis de tipo jurídico y financiero de cada interesado.

- Certificado de Representación Legal no mayor a 30 días
- RUT
- Estados Financieros con corte a diciembre de 2019
- Cámara y Comercio

1.6. Condiciones de la Invitación

Las cotizaciones se recibirán a más tardar el día 13 de julio de 2020 hasta las 18 horas, a través del correo electrónico contratacionfp@fiduprevisora.com.co.

2. OBJETO

FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, está interesada en recibir cotización para contratar el desarrollo e implementación de las actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo previstas en el presente documento, para los directivos docentes y docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en cinco (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional.

3. ALCANCE

El Desarrollo e implementación de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) comprende las siguientes actividades:

- Exámenes ocupacionales periódicos
- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso

- Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos
- Evaluación post incapacidad
- Valoración por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales
- Evaluación médica ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)
- Análisis de puesto de trabajo
- Investigación de eventos laborales (Accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral)

La cotización de cada actividad debe incluir los exámenes complementarios descritos en el profesiograma.

El oferente desarrollará su gestión de forma autónoma e independiente, disponiendo de un grupo interdisciplinario, que cumpla los requisitos de conocimiento y experiencia requeridos para la prestación de las diversas actividades y el objeto del contrato.

Para la cotización de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo se ha distribuido el país en cinco (5) regiones geográficas conformadas de la siguiente manera:

Región Costa norte:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN	N° SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	N° DOCENTES POR SECRETARIA
Córdoba	3.336	7.660
Lorica	325	1.437
Monteria	615	8.848
Sahagún	241	1.302
Sucre	180	5.717
Sincelejo	258	5.069
Sucre	180	5.717
Bolívar	2.826	7.624
Cartagena	622	10.082
Magangué	211	1.485
Magdalena	2.099	5.219
Santa Marta	522	6.994
Ciénega	259	1.976
Atlántico	551	3.676
Barranquilla	780	12.890
Malambo	62	430
Soledad	178	2.644
Cesar	2.337	6.131
Valledupar	421	5.642
La Guajira	1.112	3.165

Maicao	466	2.050
Riohacha	555	3.299
Uribía	1.015	1.255
San Andrés	56	612
TOTAL NORTE	19.207	110.924

Fuente. Base Hosvital junio 2020/Dane junio 2020

Región Sur occidente:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN	N° SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	N° DOCENTES POR SECRETARIA
Valle del Cauca	2.347	5.153
Buenaventura	651	2.764
Buga	169	1.242
Cali	894	13.519
Cartago	103	1.500
Jamundí	175	817
Palmira	285	2.564
Tulúa	227	1.896
Yumbo	133	716
Cauca	5.206	8.018
Popayán	329	6.961
Nariño	4.020	5.986
Ipiales	198	1.494
Pasto	364	7.995
Tumaco	646	2.212
Putumayo	1.856	4.516
Caquetá	2.362	2.616
Florencia	317	3.008
TOTAL SUR OCCIDENTE	20.282	72.977

Fuente. Base Hosvital junio 2020/Dane junio 2020

Región Centro:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN	N° SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	N° DOCENTES POR SECRETARIA
Bogotá	2.079	56.492
Cundinamarca	4.971	10.076

Chía	67	600
Facatativá	72	1
Funza	45	13
Fusagasugá	133	1.637
Girardot	74	988
Mosquera	54	205
Soacha	189	1.879
Zipaquirá	82	1.016
Tolima	3.866	6.522
Ibague	563	8.046
Huila	3.017	4.210
Neiva	388	6.367
Pitalito	347	2.130
Amazonas	265	875
Vaupés	192	413
Vichada	416	704
Guainía	200	462
Guaviare	507	998
TOTAL CENTRO	17.527	103.634

Fuente. Base Hosvital junio 2020/Dane junio 2020

Región Occidente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Nº SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Nº DOCENTES POR SECRETARÍA
Antioquia	9.871	20.747
Apartadó	218	1.253
Bello	206	2.703
Envigado	68	1.790
Itagui	134	1.935
Medellín	1.195	25.616
Rionegro	100	1.616
Sabaneta	34	474
Turbo	463	1.686
Chocó	2.592	4.318
Quibdó	253	2.588
Caldas	2.219	6.106
Manizales	348	6.543
Risaralda	1.215	2.770

Dosquebradas	194	1.342
Pereira	480	5.872
Quindío	600	1.839
Armenía	210	4.848
TOTAL OCCIDENTE	20.400	94.046

Fuente. Base Hosvital junio 2020/Dane junio 2020

Región Oriente:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN	N° SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	N° DOCENTES POR SECRETARIA
Meta	1.933	3.646
Villavicencio	408	5.425
Boyacá	4.067	5.357
Duitama	84	2.239
Sogamoso	145	2.114
Tunja	107	5.002
Santander	4.592	8.197
Barrancabermeja	247	2.148
Bucaramanga	336	7.977
Floridablanca	159	2.912
Girón	168	994
Piedecuesta	222	1.205
Norte de Santander	3.864	5.891
Cúcuta	553	8.731
Casanare	1.058	2.225
Yopal	234	2.264
Arauca	978	3.101
TOTAL ORIENTE	19.155	69.428

Fuente. Base Hosvital junio 2020/Dane junio 2020

El oferente de la cotización podrá aportarla para la totalidad de las regiones referidas o para aquella (s) que estime pertinentes; en cualquier caso, abordando la totalidad de las actividades.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO

Antecedentes

La Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así:

“(…) como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (…)”.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tiene, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 91 de 1989, entre otras, la función efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado al mismo.

El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según lo establecido en el numeral 2 del Artículo 7 de la misma ley, tiene la función de “(…) Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.”

Por ser la FIDUPREVISORA S.A. una entidad estatal financiera con naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta y por serle aplicable el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, el mismo Estatuto General de Contratación exceptuó su actividad contractual y en consecuencia la misma se rige por las normas del derecho privado. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 la actividad contractual de la FIDUPREVISORA S.A. se encuentra sometida a los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.
(…)”

Que la función de contratar se encuentra delegada en la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en nombre y representación legal de la FIDUPREVISORA y así mismo conforme al numeral 2.4.3 del manual de contratación del FOMAG: “(…) es el empleado que asume la facultad por delegación para contratar y comprometer a nombre de Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag, conforme a instrucciones y recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Directivo.

En tal sentido, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tiene, de conformidad con el Artículo 5º de la Ley 91 de 1989, entre otras, la función de “Garantizar la prestación de los servicios médico - asistenciales de sus afiliados y beneficiarios, servicios que contratará con entidades públicas y privadas de acuerdo con instrucciones que en ese sentido imparta el Consejo Directivo del Fondo.”.

En este sentido y por ser el régimen de salud integral del magisterio, se hace necesario desarrollar e implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo dispone el decreto 1655 del 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

4.1. Definiciones

Para la cotización de las actividades requeridas, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **DIAGNÓSTICO DE SALUD:** *“Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

- 1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).*
- 2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.*
- 3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.*
- 4. Sintomatología reportada por los trabajadores.*
- 5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.*
- 6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.*
- 7. Análisis y conclusiones de la evaluación.*
- 8. Recomendaciones.*

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla.

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.” Artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007

- **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL:** *“Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la*

existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.” Numeral A del Artículo 2 de la Resolución 2346 de 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA DE INGRESO:** “Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre ocupacional.” Artículo 4 de la Resolución 2346 del 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA DE RETIRO:** “Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.” Artículo 6 de la Resolución 2346 del 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA PERIÓDICA PROGRAMADA:** “Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados,

deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.” Numeral A del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN:** *“El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.*

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.” Numeral B del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA POS-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO:** *“[...] El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.” Artículo 3 de la Resolución 2347 de 2007.*

La presente evaluación será realizada con las condiciones de evaluación médica por cambios de ocupación (Numeral B del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007), debido a que es la evaluación médica que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 90 días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de estas, además de lo anterior, permite identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares

- **EVALUACIÓN MÉDICA COMPLEMENTARIA:** *“Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.*

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.” Artículo 10 de la Resolución 2347 de 2007.

- **VALORACIÓN POR MEDICINA LABORAL PARA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICAS LABORALES:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo o enfermedad o secuela de un accidente y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición, en el cual se determina las condiciones en la que el trabajador debe desempeñar su labor, que puede ir desde adaptación de funciones y/o actividades hasta reubicación laboral, remisión para incapacidad.
- **EVALUACIÓN MÉDICA PARA PARTICIPAR EN EVENTOS DEPORTIVOS Y FOLCLÓRICOS:** Forma parte de las evaluaciones medicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

- **HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL:** La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional. (Resolución 2346 de 2007).

Así mismo la custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes (Resolución 1695 de 1999)

- **INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES/ACCIDENTES DE TRABAJO:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007) *“por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de Trabajo”* determina que dichas investigaciones tienen como objetivo principal, prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, lo cual conlleva mejorar la calidad de vida de los docentes y la productividad de las instituciones educativas.

- **INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES:** permite aprender de estos sucesos a través de la identificación de sus causas generadoras y posibilita tanto a los empleadores como a los trabajadores la adopción de medidas preventivas.
- **ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO:** Es un proceso complejo, el cual consiste en la descripción y registro de las finalidades de un puesto de trabajo concreto. Sus principales funciones, áreas de actuación, conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias, así como, sus condiciones. Esta herramienta se utiliza para investigaciones de accidentes de trabajo o enfermedad laboral, calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, así mismo para definir actividades en el reintegro laboral.
- **REINTEGRO LABORAL:** Es el Conjunto de Acciones, Actividades y Procedimientos, en la que se concentra la estrategia de retorno a una actividad productiva en la misma empresa, en condiciones de desempeño eficiente, seguridad y confort.
- **IPS HABILITADA:** Son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que han cumplido satisfactoriamente el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la realización de actividades del SST, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 2003 de 2014 o la que la modifique o sustituya, y sus manuales.
- **PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:** *“Son los encargados de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en las entidades territoriales certificadas.” [...] Artículo 2.4.4.3.2.2. del Decreto 1655 de 2015.*
- **PROFESIOGRAMA:** Es un documento técnico - administrativo que organiza la interrelación, interacción e interdependencia de un puesto de trabajo desde tres puntos de vista: el de Gestión del Talento Humano, el de Seguridad Ocupacional y el de Salud Laboral, en el cual se resumen las aptitudes y capacidades de los puestos de trabajo que existen y los que cumplen los trabajadores. Finalmente, todo esto debe dar por resultado una definición de los riesgos para cada puesto de trabajo y del perfil laboral. Es por ello que la resolución 2346 de 2007, en su artículo 4 establece que el empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre – ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.
- **EXÁMENES COMPLEMENTARIOS:** Son todos aquellos exámenes que apoyan la valoración además del médico, como lo es la visiometría, audiometría, espirometría, foniatría, electrocardiograma y pruebas de laboratorio, los cuales están definidos en el profesiograma.

4.2. Obligaciones

a. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Con base en la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1995 de 1999 y 839 del 2017 se deberán realizar los siguientes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales en las IPS habilitadas y certificadas en seguridad y salud en el trabajo y modalidad extramural en ciudad capital, municipios y zonas veredales que componen la región asignada a cada OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL:

- Exámenes ocupacionales periódicos
- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso
- Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos
- Evaluación post incapacidad
- Valoración por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales
- Evaluación médica ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)
- Análisis de puesto de trabajo
- Investigación de evento laboral (accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral)

Cada actividad debe incluir los exámenes complementarios descritos en el profesiograma.

EL OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL deberá dar cumplimiento a los requerimientos de exámenes y agendamiento solicitados por las entidades territoriales.

En las zonas de difícil acceso, y/o en los planteles educativos con un volumen importante de docentes, EL OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL deberá desarrollar en conjunto con la Entidad Territorial correspondiente, la logística para realizar las evaluaciones médicas en la modalidad de brigadas (extramural) en el sitio de trabajo de los docentes. Estas brigadas deberán ser notificadas al supervisor del contrato para su aprobación.

Los exámenes complementarios deberán realizarse por agrupación de cargos de acuerdo con la Tabla N°1.

Tabla N°1 PROFESIOGRAMA POR AGRUPACIÓN DE CARGOS

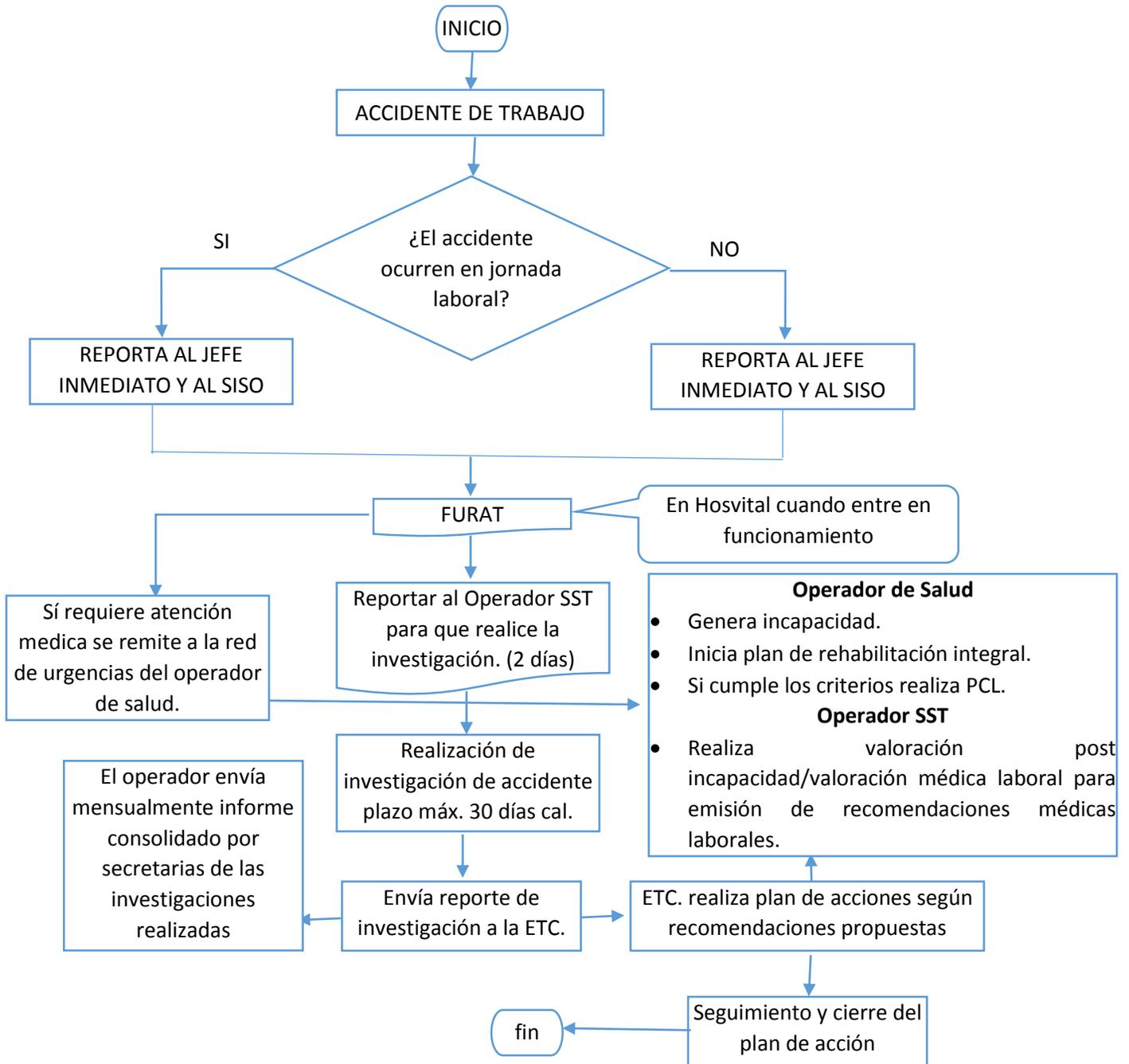
Los certificados médicos ocupacionales deberán ser emitidos por EL OPERADOR DE SERVICIOS DE

PROFESIOGRAMA - 6 CARGOS / NUEVA METODOLOGÍA		 								
INGRESO		Se deben realizar todos los exámenes descritos para cada uno de los cargos antes de iniciar el proceso de contratación en la organización.								
PERIÓDICO		Se deben realizar todos los exámenes descritos para cada uno de los cargos en el Profesiograma (Se realizan cada año)								
EXAMEN PARA DEPORTES Y/O FOLCLOR		Cuando el colaborador va a participar de eventos deportivos o de folclor.								
EGRESO		Se realiza el Examen Médico Ocupacional de Egreso, Evaluación Osteomuscular y otros que el médico determine.								
EXÁMENES A REALIZAR EN LOS EVENTOS DE INGRESO - PERIÓDICO - EGRESO										
CARGOS	PERFIL	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	VISIOMETRÍA	FONIATRÍA (EXAMEN DE VOZ)	ESPIROMETRÍA	PRUEBA DE PSICOLOGÍA	LABORATORIOS CLÍNICOS			ELECTROCARDIOGRAMA (EKG)
							GLICEMIA	HEMOGRAMA	PERFIL LIPÍDICO	
1	RECTOR - DIRECTOR DE NÚCLEO - SUPERVISOR DE EDUCACIÓN	X	X	X	X	X				
2	DIRECTOR RURAL	X	X	X	X	X				
3	COORDINADOR	X	X	X	X	X				
4	DOCENTE DE AULA	X	X	X	X	X				
5	DOCENTE LÍDER DE APOYO - DOCENTE CON FUNCIONES DE APOYO - DOCENTE TUTOR	X	X	X	X	X				
6	DOCENTE CON FUNCIONES DE ORIENTADOR	X	X	X	X	X				
EXÁMENES A REALIZAR SEGÚN CADA EVENTO (POSTINCAPACIDAD - REUBICACIÓN - DEPORTES Y FOLCLOR)										
7	POST INCAPACIDAD	X								
8	REUBICACIÓN	X								
9	TODOS LOS CARGOS QUE VAYAN A PARTICIPAR EN EVENTOS DEPORTIVOS Y DE FOLCLOR	X	X				X	X	X	X

SALUD OCUPACIONAL en las 24 horas siguientes después de practicados los respectivos exámenes ocupacionales y deben ser entregados tanto al afiliado, Secretaría de Educación y Fiduprevisora en medios físicos, electrónicos o medio digital de Cargue.

b. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES/ACCIDENTES DE TRABAJO - EXTRAMURAL

Esta actividad se realizará con base en el proceso establecido en la Resolución 1401 de 2007, y en el marco de las competencias del Decreto 1655 de 2015 en ciudades capitales, municipios y zonas veredales que componen la región asignada al OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, de la siguiente forma:



4.3. Equipo de trabajo

El equipo para ejecución de las actividades objeto de esta invitación debe ser competente y certificado de acuerdo a los estándares de Talento humano exigidos en el sistema único de habilitación de servicios en salud de R. 2003 del 2014 y 3100 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Sin embargo, para garantizar el cumplimiento y seguimiento oportuno y eficaz de las actividades, se requiere:

Coordinador médico: Uno (1) por región:

Perfil profesional: Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Tres (3) años de experiencia en la ejecución de proyectos similares al objeto de esta invitación, contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional.

Responsabilidades y/o funciones:

- Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, documentando sus modificaciones y ajustes, y presentar mensualmente a Fiduprevisora versus actividades ejecutadas.
- Seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma y demás actividades del contrato.
- Dirigir la ejecución de las actividades del proyecto en la zona geográfica designada.
- Presentar informes de avance y estado del contrato de acuerdo a las fechas establecidas.
- Dar lineamientos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que conlleve a la obtención de las metas establecidas.
- Ser el interlocutor con FIDUPREVISORA y las Entidades Territoriales (secretarías de educación) en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- Participar en los comités y reuniones de seguimiento, planeación o coordinación, que sean realizados con FUDIPREVISORA, realizando las respectivas actas.
- Entregar los informes requeridos por el Supervisor del contrato e informar las novedades o inconvenientes del proceso.
- Garantizar los recursos físicos y humanos acorde a las necesidades del proyecto y presupuesto asignado.
- Velar por el buen manejo de los recursos a cargo, evitando acciones que generen sobrecostos al presente contrato.
- Participar en la elaboración de los planes de capacitación y operación del servicio.
- Tramitar ante los profesionales de salud de su zona, el envío de resultados clínicos que hagan parte de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Solicitar a las Entidades Territoriales periódicamente información relacionada con accidentes de trabajo para su respectiva investigación.
- Solicitar a Fiduprevisora información sobre los incidentes de trabajo que no sean registrados con formato FURAT, con información obtenida de los Prestadores del Plan de Atención en Salud Integral.

- Garantizar el cumplimiento oportuno de las acciones de mejora que se determinen en las auditorias, seguimiento y evaluaciones realizadas por la FIDUPREVISORA.
- Garantizar el correcto tratamiento de la información derivada de las obligaciones del presente contrato, cumpliendo lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- Presentar trimestralmente los diagnósticos de condiciones de salud por departamento a Fiduprevisora.

Teniendo en cuenta los requisitos en los estándares de habilitación en Salud, se requiere para garantizar la atención mínima en las ubicaciones descritas en el numeral 3 del presente documento el siguiente Talento humano:

- Médicos especialistas en salud ocupacional para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y conformación del equipo de equipo de investigación de incidentes o accidentes de trabajo.
- Optómetras especialistas en salud ocupacional para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales. Por profesiograma se realizan visiometría, y deben ser realizadas por el optómetra, no es válido realizar solo agudeza visual por parte del médico.
- Fonoaudiólogos especialistas en salud ocupacional para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales.
- Psicólogos especialistas en salud ocupacional para la aplicación de test psicológicos.
- Ingenieros especialistas en salud ocupacional para conformar el equipo de investigación de incidentes o accidentes de trabajo.
- Fisioterapeuta especialista en salud ocupacional para los casos de reincorporación laboral y análisis de puesto de trabajo.
- Terapeuta respiratoria o fisioterapeuta con diplomado en espirometría.
- Enfermera Jefe o auxiliar con experiencia comprobable en toma de electrocardiograma (*Esta prueba podría ser realizada por los médicos requeridos*). En todo caso la lectura del examen debe ser realizad por un médico con la experiencia y conocimientos en lectura de EKG, y se puede soportar en modalidad de tele medicina.
- Bacterióloga

4.4. Duración

La duración establecida para la prestación del servicio es de doce (12) meses.

4.5. Forma de pago

Fiduprevisora S.A. pagará mes vencido, una vez se presente la correspondiente factura de venta acompañada de los soportes, por ninguna circunstancia realizará anticipos o pagos anticipados.

5. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta debe estar en pesos colombianos, relacionar forma de pago, debe incluir IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

A. Cotización de actividades de Salud Ocupacional en sede habilitada (por unidad):

Actividad	Valor unitario con IVA
Valor de una atención (por usuario) de exámenes ocupacionales periódicos	
Valor de una atención (por usuario) de exámenes ocupacionales de ingreso y egreso	
Exámenes ocupacionales (por usuario) para participar en eventos deportivos y folclóricos	
Valor de una atención (por usuario) de evaluación post incapacidad	
Valor de una atención (por usuario) por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales	
Valor de una atención (por usuario) por evaluación médico ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)	
Valor de una atención (por usuario) para Análisis de puesto de trabajo	
Valor de una atención (por usuario) para Investigación de accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral	
<i>Cada actividad debe incluir los exámenes complementarios descritos en el profesiograma.</i>	

B. Cotización de actividades de Salud Ocupacional en Brigada Extramural:

Actividades Brigada Extramural	Valor unitario con IVA
Valor de una atención (por usuario) de exámenes ocupacionales periódicos	

Valor de una atención (por usuario) de exámenes ocupacionales de ingreso y egreso	
Exámenes ocupacionales (por usuario) para participar en eventos deportivos y folclóricos	
Valor de una atención (por usuario) de evaluación post incapacidad	
Valor de una atención (por usuario) por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales	
Valor de una atención (por usuario) por evaluación médico ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)	
Valor de una atención (por usuario) para Análisis de puesto de trabajo	
Valor de una atención (por usuario) para Investigación de accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral	
<i>Cada actividad debe incluir los exámenes complementarios descritos en el profesiograma. *Se debe diferenciar los valores entre zonas urbanas y zonas rurales de difícil acceso.</i>	

C. Cotización de actividades de Salud Ocupacional por volumen de la región.

Para este cálculo debe considerar el listado de docentes y el listado de instituciones educativas que debe atender en las secretarías de Educación de la región desde la cual se encuentra su empresa, de acuerdo con los listados del numeral 3.

Ítem	Valor Con IVA
Valor total de atención de exámenes ocupacionales periódicos para la región asignada	

Finalmente, es necesario que consolide su propuesta con la determinación de un valor global para el conjunto de actividades, que incorpore escalas de ejecución y costos, para cada una de las regiones y el total nacional (cuando la propuesta abarque todas las regiones); o el total de las regiones que la misma incluya (si es más de una región, pero no todo el país).

Para Fiduprevisora S.A. es importante contar con su oferta teniendo en cuenta su experiencia y reconocimiento en el mercado; de esta manera, conocer las mejores prácticas que se están llevando a cabo, con el fin de establecer condiciones equitativas y factores objetivos de selección.

Agradecemos su participación.

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.